



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.562

Martes 30 de diciembre de 2008

Administración Federal de Ingresos Públicos

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución General 2527

Procedimiento. Comercialización de granos. Productores de granos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. Resolución General Nº 2519. Su modificación.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10056-2040-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la norma conjunta Resolución General Nº 1880 (AFIP), y Resoluciones Nros. 335 (SAGPyA) y 317 (ST), y sus respectivas modificatorias y complementarias, dispone que sólo podrán adquirir formularios de carta de porte los productores de granos inscriptos ante esta Administración Federal.

Que con arreglo a la mencionada norma conjunta, este Organismo estableció, mediante la Resolución General Nº 2205, sus modificatorias y sus complementarias, las obligaciones a cargo de las personas físicas e ideales que realicen operaciones de compraventa, prestaciones de servicios e industrialización de granos, relativas a la emisión, nominación y venta de formularios que respalden las operaciones de depósito, retiro, transferencia, compraventa y el traslado de mercaderías.

Que con el propósito de facilitar la identificación de los sujetos involucrados en la comercialización de granos, y agilizar el análisis de las operaciones en función de la real capacidad económica y financiera de los productores, se implementó el "Padrón de Productores de Granos-Monotributistas" a través de la Resolución General Nº 2504.

Que con igual objetivo, la Resolución General Nº 2519 prevé el tratamiento específico a otorgar a los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) – Monotributo, en el

marco de la citada Resolución General Nº 2205, sus modificatorias y complementarias.

Que por razones de administración tributaria resulta necesario fijar nuevas fechas desde las que resultarán de aplicación las disposiciones de la Resolución General Nº 2519.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Modifícase la Resolución General Nº 2519, en la forma que se indica a continuación:

Sustitúyese el Artículo 2º, por el siguiente:

"Art. 2 Lo dispuesto en la presente resolución general resultará de aplicación desde las fechas que, para cada caso, se indican a continuación:

a) Punto 1. del Art. 1: a partir del día 1 de marzo de 2009, inclusive.

b) Punto 2. del Art. 1: a partir del día 1º de enero de 2009, inclusive."

Art. 2 - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Claudio O. Moroni.